

ANEXO II

LISTA DE MÉXICO

NOTAS INTRODUCTORIAS

Para efectos de este Anexo:

El término “CMAP” se refiere a la numeración de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía correspondiente a la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos de 1994.

Sector: Todos

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.3)

Nivel de Gobierno: Central

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la adquisición, venta o disposición de bonos, valores de tesorería o cualquier otro tipo de instrumento de deuda emitidos por el gobierno federal, estatal o local.

Medidas Vigentes:

Sector: Energía

Subsector: Petróleo y otros hidrocarburos
Electricidad

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)

Nivel de Gobierno: Central

Descripción: Inversión

México permite la inversión privada exclusivamente a través de contratos con respecto a la exploración y producción de petróleo y otros hidrocarburos y el servicio público de transmisión y distribución de electricidad.

Si la ley mexicana se reforma para permitir la inversión en una modalidad diferente a la establecida en el primer párrafo, o para permitir la venta de activos o participación accionaria en una empresa que participe en las actividades previstas en el primer párrafo, México se reserva el derecho de imponer restricciones a tales inversiones. Dichas restricciones se considerarán como parte del Anexo I medidas disconformes vigentes y se sujetarán a los párrafos 1, 3 y 7 del Artículo 9.12. (Medidas Disconformes).

Para mayor certeza, México afirma los principios reflejados en los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución de que la exploración y producción de petróleo y otros hidrocarburos, así como la planificación y el control del Sistema Eléctrico Nacional y el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica están reservadas al Estado.

Medidas Vigentes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 25, 27 y 28
Ley de la Comisión Federal de Electricidad
Ley de Inversión Extranjera
Ley de Hidrocarburos

Ley de Petróleos Mexicanos
Ley de la Industria Eléctrica

| | |
|----------------------------------|---|
| Sector: | Servicios de Entretenimiento |
| Subsector: | Servicios Recreativos y de Esparcimiento |
| Clasificación Industrial: | CMAP 949104 Otros servicios recreativos y de esparcimiento privados (limitado a juegos de azar y apuestas) |
| Obligaciones Afectadas: | Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración (Artículo 9.11) Presencia Local (Artículo 10.6) |
| Nivel de Gobierno: | Central |
| Descripción: | <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la inversión en, o la prestación de, servicios de juegos de azar y apuestas. |
| Medidas Vigentes: | |

Sector: Cuestiones relacionados con las Minorías

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.3)
Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con los derechos o preferencias para las minorías social o económicamente en desventaja.

Medidas Vigentes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Artículo 4.

| | |
|----------------------------------|---|
| Sector: | Servicios Sociales |
| Subsector: | |
| Clasificación Industrial: | |
| Obligaciones Afectadas: | Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5 y Artículo 10.4) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.10) Altos ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración (Artículo 9.11) Presencia Local (Artículo 10.6) |
| Nivel de Gobierno: | Central |
| Descripción: | <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la prestación de servicios de policía y penitenciarios, así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguridad o seguro de ingresos, seguridad o seguro social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, y atención infantil. |
| Medidas Vigentes: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 4, 17, 18, 25, 26, 28 y 123 |

| | |
|----------------------------------|--|
| Sector: | Transporte |
| Subsector: | Personal especializado |
| Clasificación Industrial: | CMAP 951023 Otros Servicios Profesionales, Técnicos o Especializados (limitado a capitanes de embarcaciones; pilotos de aeronaves; patrones; maquinistas; mecánicos; comandantes de aeródromos; capitanes de puerto; pilotos de puerto; personal que tripule cualquier embarcación o aeronave con bandera mexicana) |
| Obligaciones Afectadas: | Trato Nacional (Artículo 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.6) |
| Nivel de gobierno : | Central |
| Descripción: | <p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>México se reserve el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto del personal especializado. Sólo los nacionales mexicanos por nacimiento podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves con bandera mexicana; y (b) capitanes de puerto, pilotos de puerto y comandantes de aeródromos. |
| Medidas Vigentes: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 32 |

| | |
|--------------------------------|---|
| Sector: | Todos |
| Subsector: | Telégrafos, radiotelégrafos y servicios postales Emisión de billetes y acuñación de monedas Control, inspección y vigilancia de puertos marítimos y puertos interiores Control, inspección y vigilancia de aeropuertos y helipuertos |
| Obligaciones Afectadas: | Trato Nacional (Artículo 9.4) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.10) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración (Artículo 9.11) |
| Nivel de Gobierno: | Central |
| Descripción: | <u>Inversión</u> Las actividades establecidas en esta lista se encuentran reservadas al Estado Mexicano, y la inversión de capital privado está prohibida bajo las leyes mexicanas. Cuando México permita a la inversión privada participar en tales actividades a través de contratos de servicios, concesiones, acuerdo de préstamos o cualquier otro tipo de acuerdo contractual, tal participación no se interpretará en el sentido de afectar la reserva del Estado en esas actividades. Si la ley mexicana se enmienda para permitir la inversión de capital privado en una actividad que figura en esta lista, México puede imponer restricciones a la participación de inversión extranjera y esas restricciones se considerarán medidas disconformes existentes conforme al Anexo I y estarán sujetas a los párrafos 1, 3 y 7 del Artículo 9.12 (Medidas Disconformes). México también puede imponer restricciones a la participación de inversión extranjera en el capital al vender un activo o participación accionaria en empresas que participen en las actividades que figuran en esta lista, y esas restricciones se considerarán medidas disconformes existentes conforme al Anexo I y estarán sujetas a los párrafos 1, 3 y 7 del Artículo 9.12 (Medidas Disconformes). |

- (a) Telégrafos, radiotelegrafía y servicios postales;
- (b) Emisión de billetes y acuñación de monedas;
- (c) Control, Inspección y Vigilancia de Puertos Marítimos y Puertos Interiores;
- (d) Control, Inspección y Vigilancia de Aeropuertos y Helipuertos; y
- (e) Energía Nuclear.

Medidas Vigentes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Artículos 25 y 28
Ley del Banco de México
Ley de la Casa de Moneda de México
Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos
Ley de Navegación y Comercio Marítimos
Ley de Puertos
Ley de Aeropuertos
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Decreto que Crea el Organismo Desconcentrado "Servicios a la
Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano" (SENEAM)
Ley de Vías Generales de Comunicación
Ley del Servicio Postal Mexicano Título I, Capítulo III
Ley de Inversión Extranjera

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5)

Nivel de gobierno: Central

Descripción: Inversión

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferente a países con los que tenga celebrados tratados internacionales bilaterales o multilaterales en vigor antes de la entrada en vigor de este Tratado.

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferente a países con los que tenga celebrados tratados internacionales en vigor o firmados después de la entrada en vigor de este Tratado en:

- (a) aviación;
- (b) pesca; o
- (c) asuntos marítimos incluido salvamento.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Acceso a los Mercados (Artículo 10.5)

Nivel de gobierno: Central y Regional

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el artículo 10.5 (Acceso a los Mercados), excepto para los siguientes sectores y subsectores sujetos a las limitaciones y condiciones listadas a continuación:

Para efectos de esta entrada:

- (a) “1” se refiere al suministro de un servicio del territorio de una Parte al territorio de cualquier otra Parte;
- (b) “2” se refiere al suministro de servicios en el territorio de una Parte por una persona de esa Parte a una persona de la otra Parte;
- (c) “3” se refiere al suministro de servicios en el territorio de una Parte por un inversionista de la otra Parte o por una inversión cubierta; y
- (d) “4” se refiere al suministro de servicios por un nacional de una Parte en el territorio de cualquier otra Parte.

Esta entrada:

- (a) es aplicable a nivel federal;
- (b) es aplicable al nivel estatal de acuerdo con los compromisos específicos de México bajo el artículo XVI del ACGS vigentes a la entrada en vigor de este Tratado; y

- (c) no es aplicable a los niveles municipales o locales.

Esta entrada no se aplica a las entradas listadas en el Anexo I con respecto al Artículo 10.5 (Acceso a los Mercados). Las limitaciones de acceso a los mercados de México en esta entrada son solo aquellas limitaciones que no sean discriminatorias.

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|--|
| 1. SERVICIOS DE NEGOCIOS | |
| 1. A. Servicios Profesionales ¹ | |
| a) Servicios legales (CPC 861) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| b) Contabilidad, auditoría y servicios de teneduría de libros (CPC 862) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| d) Consultoría y estudios técnicos de arquitectura (CPC 8671) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| e) Consultoría y servicios técnicos de ingeniería (CPC 8672) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| f) Servicios integrados de ingeniería (CPC 8673) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

¹ Para ejercer profesionalmente en México es necesario contar con título reconocido o revalidado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como obtener cédula profesional. Existen requisitos especiales que deben cumplir los ingenieros, arquitectos y médicos

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|--|
| g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CPC 8674) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| h) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CPC 8675) | 1, 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| i) Servicios médicos y dentales (CPC 9312) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| k) Otros servicios - Servicios religiosos (CPC 95910) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 1. B. Servicios de informática y servicios conexos | |
| a) Servicios de consultores relacionados con instalación de equipos de informática (CPC 841) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| b) Servicios de aplicación de programas de informática (CPC 842) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| c) Servicios de procesamiento de datos (CPC 843) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| d) Servicios de bases de datos (CPC 844) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|--|
| e) Otros (CPC 845+849) | 1), 2) and 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 1. C. <u>Servicios de Investigación y Desarrollo</u> (CPC 85) (otros distintos a los centros de investigación y desarrollo tecnológicos) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de investigación y desarrollo experimental en la ingeniería y tecnología (CPC 85103) - Servicios de investigación y desarrollo de ciencias sociales y humanidades (CPC 852) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 1. D. Servicios Inmobiliarios | |
| a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CPC 821) Otros servicios distintos de: Servicios inmobiliarios relacionados con bienes raíces propios | 1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CPC 822) | 1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 1. E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios | |
| a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin operador (CPC 83103) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|---|
| b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CPC 83104) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin operador (limitado a autos privados sin operador CPC 83101) | 1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de arrendamiento o alquiler relacionados con medios de transporte marítimo sin operador. | 1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operador: | 1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - -Servicios de alquiler de maquinaria y equipo agrícola y de pesca (CPC 83106) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| -Servicios de alquiler de maquinaria y equipo para la industria (CPC 83109) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| e) Otros - Servicios de alquiler relacionados con equipos electrónicos de procesamiento de datos (CPC 83108) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|--|
| - Servicios de arrendamiento o alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos (CPC 83209) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - - Servicios de alquiler de máquinas y equipo de oficina (CPC 83108) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de alquiler de televisiones, equipos de sonido, grabadoras de videocassettes e instrumentos musicales (CPC 83201) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - - Servicios de alquiler relacionados con equipo fotográfico y equipo de proyección profesionales (CPC 83209) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - - Servicios de alquiler relacionados con otros tipos de maquinaria, equipo y mobiliario no mencionados anteriormente (CPC 83109) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 1. F. Otros servicios prestados a las empresas | |
| a) Servicios de publicidad y actividades relacionadas (excluidos la radiodifusión y servicios de audio y televisión restringidos) (CPC 871) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| b) Servicios de Investigación de Mercados (CPC 8640) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| c) Servicios de consultoría en administración (CPC 8650) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|--|
| d) Servicios de recolección y trámites administrativos (CPC 8660) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CPC 8676) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura. - Servicios relacionados con la agricultura (CPC 8811 limitado a servicios profesionales relacionados con la agricultura) | 1) y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto en lo indicado en el apartado 1.A 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| -Servicios relacionados con la crianza de animales (CPC 8812 limitado a servicios profesionales relacionados con la crianza de animales) | 1), y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto lo indicado en 1.A 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios relacionados con la silvicultura y la explotación forestal (CPC 88104) | 1) y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto lo indicado en 1.A 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| g) Servicios relacionados con la pesca (CPC 882) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| k) Servicios de colocación y suministro de personal (CPC 8720) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|---|
| l) Servicios de protección y vigilancia (CPC 8730) | 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto por los requisitos que se deban cumplir respecto de los medios específicos de transporte. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo con exclusión de embarcaciones, aeronaves y demás equipo de transporte: | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo industrial (CPC 8862) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Reparación y mantenimiento de equipos e instrumentos técnicos profesionales (CPC 8866) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de reparación relacionados con productos metálicos, maquinaria y equipo. (CPC886) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso general no asignable a cualquier actividad específica (CPC 886) | 1), 2) and 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| o) Servicios de limpieza de edificios (CPC 8740) | 1) Ninguna 2) No consolidado* 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|---|
| p) Servicios fotográficos. | |
| - Servicios de procesamiento de fotografía y cinematografía (CPC 87505 y 87506) | 1) Ninguna 2) No consolidado* 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| r) Servicios editoriales y de imprenta (CPC 88442) Solo incluye: - Edición de libros y similares - Impresión y encuadernación (excepto periódicos para la circulación exclusivamente en el territorio mexicano) - Industrias auxiliares y relacionadas con la edición y la impresión (no incluye la fabricación de los tipos de impresión que se incluyen en la rama 3811 “fundición y molduras de piezas metálicas ferrosas y no ferrosas”). | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| s) Servicios de convenciones (CPC 87909***) | 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| t) Otros | |
| - Servicios de informes de crédito (CPC 87901) | 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|---|
| -- Servicios de diseño especializado (CPC 87907) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| -- Servicios de diseño industrial (CPC 86725) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de fotocopiado y similares (CPC 87904) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de traducción e interpretación (CPC 87905) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de recolección de lavandería (CPC 97011) | 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 2. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN | |
| B. Servicios de mensajería -Servicios de mensajería (CPC 7512) | 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto por los requisitos que se deban cumplir respecto de los medios específicos de transporte. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| C. Servicios de telecomunicaciones Servicios de telecomunicaciones suministradas por instalaciones basadas en la red pública de telecomunicaciones (a base de alambre y | 1) El tráfico internacional sólo puede ser enrutado a través de puertos internacionales de una persona física o persona jurídica con una concesión otorgada por la agencia |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|---|
| <p>radioeléctrica) a través de cualquier medio tecnológico, incluida en los incisos (a), (b), (c), (f), (g) y (o).</p> | <p>reguladora para instalar, operar o utilizar una red pública de telecomunicaciones en el territorio mexicano autorizado para proveer servicio de larga distancia.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) reservará para las estaciones de radio FM indígena de la comunidad de diez por ciento de la banda de radiodifusión de FM que va desde los 88 hasta los 108 MH. Dicho porcentaje se otorgará como concesión para la parte superior de la banda mencionada.</p> <p>El Instituto asignará directamente 90 MHz de la banda de 700 MHz para la operación y explotación de una red compartida a través de una concesión para uso comercial.</p> <p>Las comercializadoras de telecomunicaciones de larga distancia y de larga distancia internacional podrán contratar servicios de telecomunicaciones (exclusivamente) con los concesionarios autorizados.</p> <p>El agente económico que haya sido declarado preponderante en el sector de las telecomunicaciones o los concesionarios que formen parte de grupo económico al que el agente preponderante declarado pertenece, no podrá participar directa o indirectamente en una comercializadora.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|--|
| a) Servicios de Telefonía (CCP 75211, 75212) | 1) Como se indica en 2.C.1). 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523**) | 1) Como se indica en 2.C.1). 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523**) | 1) Como se indica en 2.C.1). 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| f) Servicios de fax (CCP 7521**+7529**) | 1),2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| g) Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522**+7523**) | 1) Como se indica en 2.C.1). En México no se permite la reventa de circuitos privados arrendados a redes privadas. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| o) Otros | |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|--|
| - Servicios de radiobúsqueda (CCP 75291) | <p>1) Como se indica en 2.C.1). En México no se permite la reventa de circuitos arrendados privados a redes privadas</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Como se indica en 2.C.3).</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| - Telefonía celular (75213**) | <p>1) Como se indica en 2.C.1).</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| - Comercializadoras ² | <p>1) Como se indica en 2.C.1).</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que el establecimiento y operación de las comercializadoras se encuentra sujeto invariablemente a la regulación relevante. El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) no emitirá permisos para el establecimiento de una comercializadora hasta que las regulaciones correspondientes sean emitidas.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |

² Las empresas que, sin poseer medios de transmisión, proporcionan a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidad arrendada de un concesionario de redes públicas.

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|--|
| <p>- Otros servicios de telecomunicaciones. Servicios de Valor Agregado (Servicios que usan redes públicas de telecomunicación y que tienen efecto sobre el formato, contenido, código, protocolo, almacenamiento, o aspectos similares de la información transmitida por un usuario y que los usuarios del mercado con información adicional, diferente y reestructurada, o que impliquen la interacción de usuarios con información almacenada).³</p> | <p>1) Se requiere registro ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para prestar los servicios de Valor Agregado. Los Servicios de Valor Agregado originados en el extranjero destinados al territorio mexicano sólo podrá ser recibido y entregado en México a través de infraestructura o instalaciones de un concesionario de la red pública de telecomunicaciones.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| 2.D. Servicios Audiovisuales | |
| <p>a) Producción privada de películas cinematográficas (CPC 96112)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna, excepto que la exhibición de películas requiere un permiso expedido por la Secretaría de Gobernación.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>b) Servicios de proyección privada de películas (CPC 96121)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>c) Servicios de Radio y Televisión (CPC9613)</p> <p>- Radiodifusión (radio y televisión abierta)</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> |

³ Servicios de Valor Agregado no son aquellos servicios para los cuales su creación, operación o explotación hacen uso de infraestructura de transmisión que es propiedad del proveedor de servicios, a menos que el proveedor de servicios tenga la licencia apropiada o permiso para establecer, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones. No incluye aquellos servicios de valor agregado, la disposición que exige la obtención de licencias y permisos, incluyendo, sin limitaciones, los siguientes servicios: telefonía de voz, independientemente de la tecnología utilizada (V o IP) en sus modalidades de servicio local; telefonía de larga distancia, reventa simple de circuitos privados arrendados, telefonía de radio móvil o fija, televisión por cable, televisión de paga utilizando microondas y satélite; servicios de búsqueda, servicios de *trunking*; radiocomunicación privada o marítima: radio restringida; transmisión de datos; videoconferencia y radiolocalización vehicular.

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|---|
| | <p>3) El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) otorgará previa solicitud la autorización para acceder a la multiprogramación. En el caso de concesionarios pertenecientes a un agente declarado preponderante el IFT no autorizará la transmisión de una serie de canales de más del 50 por ciento de la cantidad total de canales de televisión emitidos, incluidos los de multiprogramación autorizada para otros concesionarios que emiten en la región cubierta.</p> <p>Los concesionarios de uso comercial, público y social que proporcionan servicios de radiodifusión tendrán libre transmisión diaria en cada estación y para cada canal de programación con una duración de hasta 30 minutos continuos o discontinuos dedicados a discutir temas educativos, culturales y de interés social.</p> <p>Además de los tiempos fijados por el Estado, se pedirá a todos los concesionarios de los servicios de radiodifusión de uso comercial, público y social que transmitan simultáneamente en estaciones de radio y canales de televisión en el país cuando se trate de la transmisión de información de interés para el país, de acuerdo con la Secretaría de Gobernación.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| - Servicios de radio y televisión restringidos | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los concesionarios que prestan servicios restringidos o de audio reservan sin ningún cargo canales para la distribución de señales de televisión de las instituciones públicas federales como se</p> |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--------------------|---|
| | <p>indica por el poder Ejecutivo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un canal con el servicio que conste de los canales 31 al 37; II. Dos canales cuando el servicio se preste de los canales 38 a 45; y III. Tres canales, cuando el servicio se componga de los canales 46 a 64. Más allá de este último número, se añade un canal por cada 32 canales de transmisión. <p>Quando el servicio consiste de hasta 30 canales, la Secretaría podrá requerir que un canal específico dedique hasta 6 horas al día para la transmisión de la programación según lo indicado por la Secretaría de Gobernación.</p> <p>Los concesionarios que prestan servicios de radiodifusión o televisión restringida y servicios de audio, así como programadores y operadores de señales deberán mantener un equilibrio entre la publicidad y la programación que transmiten diariamente, aplicando las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. concesionarios de servicio de radiodifusión comercial: <ul style="list-style-type: none"> a) en las estaciones de televisión, el tiempo dedicado a la publicidad comercial no podrá exceder de 18 por ciento del tiempo total de transmisión por canal de programación; y b) En estaciones de radio el tiempo dedicado a la publicidad comercial no excederá de 40 por ciento del tiempo total de su transmisión por canal de programación. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|---|
| | <p>El tiempo de la publicidad comercial no incluye transmisiones de la propia publicidad de la estación, ni tampoco incluye el tiempo del Estado y otras disposiciones o programas que ofrecen productos o servicios del poder Ejecutivo.</p> <p>II. concesionarios de televisión restringida y audio pueden transmitir diariamente y por canal, hasta seis minutos de publicidad por cada hora de transmisión.</p> <p>Para efectos de este cálculo correspondiente, la publicidad en las señales de radiodifusión que son canales retransmitidos y de canales de programación no se considerará publicidad propia; y los canales dedicados exclusivamente a programas de ofertas de productos, estarán exentos del límite establecido en el párrafo anterior.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| 3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CONEXOS | |
| <p>A. Trabajos generales de construcción para la edificación.</p> <p>-Edificios residenciales o de vivienda (CPC 5121 y 5122)</p> | <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado*</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado</p> |
| <p>-Edificios no residenciales (CPC 5124, 5127 y 5128)</p> <p>-</p> | <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado*</p> |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|--|
| | 3) Ninguna 4) No consolidado |
| B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil - Construcción de obras para el desarrollo urbano (CPC 5131 y 5135) | 1) No consolidado 2) No consolidado* 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Construcción de edificios industriales (excluidas las centrales eléctricas y plantas para las tuberías de petróleo y sus derivados (CPC 52121) | 1) No consolidado 2) No consolidado* 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Construcción de otras obras (excluida la construcción de obras marítimas y fluviales, obras viales y de transporte y la construcción de pistas) (CPC 52269) | 1) No consolidado 2) No consolidado* 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| D. Trabajos de terminación de edificios | |
| - Servicios de plomería y drenaje, instalaciones eléctricas en edificios (excluidas las instalaciones de telecomunicaciones y otras instalaciones especiales) (CPC 5161-5164) | 1) No consolidado 2) No consolidado* 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| E. Otros - Trabajos especiales, incluyendo el movimiento de tierras, cimentación, excavación | 1) No consolidado 2) No consolidado* |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|--|
| subterránea, trabajo bajo el agua, señalización e instalaciones de protección, demolición, construcción de plantas de agua potable o de tratamiento de agua (con exclusión de perforación de pozos de petróleo, gas y agua) (CPC 511 y 515) | 3) Ninguna, excepto que los servicios relacionados con el material de apoyo visual y electrónico para las pistas están sujetos a la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| | |
| 4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN | |
| 4.A Servicios de comisionistas (CCP 621) (incluye agentes de ventas que no se consideran dentro del personal remunerado de cualquier establecimiento en particular). | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 4. B. Servicios de comercio al por mayor -Comercio al por mayor de productos no alimenticios, incluyendo la alimentación animal (excluidos combustibles derivados del petróleo, el carbón, armas de fuego, cartuchos y municiones) (CPC 622 - Servicios de agentes por comisión (CPC 62113 – 621118) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| -Comercio al por mayor de alimentos bebidas y tabaco (CPC 6222) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de comercio al por mayor (CPC 622) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|--|
| <p>4. C. Servicios de comercio al por menor:</p> <p>- Servicios de comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados. (CPC 6310)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>- Comercio al por menor de productos alimenticios, en supermercados, autoservicios y tiendas (CPC 6310)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>-Comercio al por menor de productos no alimenticios en grandes almacenes y tiendas (CPC 632)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>-Comercio al por menor de vehículos automotores incluidos los neumáticos y refacciones (CPC 61112)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>- Ventas al por menor de productos no alimenticios en establecimientos especializados (con exclusión de las ventas al por menor de gas licuado de petróleo, carbón, leña y otros combustibles no derivados del petróleo-, parafina, gasolina y tractocombustibles (TVO), gasolina y diésel, armas de fuego, cartuchos y municiones) (CPC 6329)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>4.D. Servicios de Franquicia</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>5. SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIVADA</p> <p>5. A. Servicios de Educación Primaria (CPC 921)</p> | <p>1) y 2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna excepto que se requiere la autorización previa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de la autoridad Estatal.</p> |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|--|
| | 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 5. B. Servicios de educación secundaria (CPC 922) | 1) y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto que se requiere la autorización previa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de la autoridad Estatal. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 5. C. Servicios de educación superior. (CPC 923) | 1) y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto que se requiere la autorización previa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de la autoridad Estatal. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 5. E. Otros servicios educativos: - Enseñanza de idiomas, la educación especial y formación comercial (CPC 9290) | 1) y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto que se requiere la autorización previa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de la autoridad Estatal 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 6. SERVICIOS AMBIENTALES ⁴ | |
| 6. A. Servicios de Alcantarillado (CPC 9401) | 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna |

⁴ El nivel de desglose de cada uno de los subsectores de este sector en se interpretará de acuerdo con el marco legislativo nacional de México y puede no corresponder exactamente a la clasificación CPC declarada

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|---|
| | 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| <p>6. B. Servicios Ambientales Adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="213 465 804 533">- Servicios de eliminación de basura (CPC 9402) <li data-bbox="213 869 746 936">- Protección del aire, ambiente y clima (CPC 9404) <li data-bbox="213 1236 794 1303">- Servicios de disminución del ruido (CPC 9405) <li data-bbox="213 1603 817 1671">- Servicios de protección a la naturaleza y el paisaje (CPC 9406) | <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|--|
| - Limitado a las evaluaciones de impacto ambiental y los servicios de consultoría para los servicios de protección del medio ambiente (CPC9409) | 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna No consolidado, excepto en lo indicado en el capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 6. C. Servicios de saneamiento (CPC 94030) | 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD | |
| 8. A. Servicios de hospital privados (CPC 9311) | 1) No consolidado* 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 8. B. Otros servicios para la salud humana - Servicios privados de laboratorios clínicos auxiliares del diagnóstico médico (CPC 93199) | 1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Otros servicios privados auxiliares del tratamiento médico (CPC 93191) | 1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de laboratorio de prótesis dentales (CPC 93123) | 1) No consolidado 2) y 3) Ninguna |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|--|
| | 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS | |
| 9. A. Servicios de hoteles y restaurantes. | |
| -Servicios de hotel (CPC 6411) | 1), 2) y 3) Ninguna, exepcto el requisito de tener un permiso para participar en la actividad, emitido por la autoridad competente (Central, Regional o Local). 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de motel (CPC 6412) | 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local)para participar en la actividad. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Alojamiento y manutención en alquiler y de alojamiento amueblado (CPC 64192 y 64193) | 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local)para participar en la actividad. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|--|
| - Albergues e instalaciones temporales para acampar (CPC 64194) | <p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| - Instalaciones de campismo para casas móviles (remolques) (CPC 64195) | <p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| -Servicios de restaurante (CPC 642) | <p>1), 2) y 3) Ninguna, excepto que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| - Cabarets y clubes nocturnos (CPC 6432) | <p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|---|
| - Cantinas bares y tavernas (CPC 6431) | 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| B. Servicios de agencias de viajes y operadores de viajes en grupo (CPC 7471) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| C. Servicios de guía de turistas (CPC 7472) | 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 9. D. Otros | |
| - Servicios de Spa (CPC 97029) Solo incluye: Servicios privados en centros sociales, recreativos y deportivos. También servicios de clubes deportivos, gimnasios, spas, piscinas, campos deportivos, billar, boliche, caballos y bicicletas. | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|--|
| Excluye alquiler de botes. | |
| Servicios de banquetes y suministro de comidas en exteriores(CPC 6423) (otros distintos a los servicios en aeronaves y aeropuertos) | 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna excepto que se requiere un permiso de la autoridad competente (Federal, Estatal, o Municipal) para participar en la actividad. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| Servicios de bar con entretenimiento (solamente en hoteles y otros lugares de alojamiento) | 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que se requiere un permiso de la autoridad competente (Central, Regional o Local)para participar en la actividad. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| Servicios de vivienda pública sin entretenimiento (CPC 6431) (Excepto en hoteles, otros lugares de alojamiento y otros medios de transporte) | 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que se requiere un permiso de la autoridad competente (Central, Regional o Local)para participar en la actividad. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (otros distintos a los audiovisuales) | |
| 10. A. Servicios de espectáculos (incluidos teatro, bandas en vivo y circo) (CCP 9619) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|---|
| 10. B. Servicios de agencias de noticias (CPC 962) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 10. C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales. (CPC 963) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 10. D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CPC 964) | |
| - Servicios de organización de eventos deportivos (CPC 96412) | 1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Servicios de operación de instalaciones deportivas (CPC 96413) | 1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| - Otros servicios deportivos (solo servicios suministrados por escuelas deportivas y de juegos) (CPC 96419) | 1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| -Servicios de promoción deportiva (CCP 96411) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 11. SERVICIOS DE TRANSPORTE | |
| A. Servicios de transporte marítimo internacional (carga y pasajeros) CPC 7211 y 7212, con excepción del transporte de cabotaje. | (1) Transporte programado, a granel, carguero y otros medios de transporte marítimo internacional, incluido el transporte de pasajeros. El transporte en alta mar internacional específicos, pueden ser reservados en su totalidad o en parte, para |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|---|
| <p>- Servicios de soporte para el transporte por agua (CPC 745) (incluye la operación y mantenimiento de muelles; carga y descarga de embarcaciones en el lado de la costera; manejo de carga mínima, operación y mantenimiento de embarcaderos; limpieza de botes y buques; estiba; transferencia de carga entre buques y camiones, trenes, ductos y muelles; y operaciones de terminales portuarias).</p> <p>Servicios de apoyo al transporte por agua (CPC 745) (limitado a la Administración Portuaria Marítima, Lagos y Ríos)</p> <p>Servicios de manipulación de carga marítima</p> | <p>compañías de transporte que son mexicanas, o se reconocen como tales, cuando no se respeten los principios de la libre competencia y la economía nacional se vea afectada.</p> <p>2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> <p>1) No consolidado*</p> <p>2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> <p>1) No consolidado*</p> |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|--|
| - Servicios de almacenamiento y depósito excepto en los depósitos aduaneros generales (CPC 742) | 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| -Servicios de contenedores y servicios de depósito. | 1) No consolidado* 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| -Servicios de Agencia Marítima | 1) No consolidado* 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| -Servicios de transporte de carga marítimos | 1) No consolidado* 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| -Mantenimiento y reparación de buques | 1) No consolidado* 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 11. C. Servicios de transporte aéreo | |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|--|
| <p>e) Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo</p> <p>- Servicios de administración de aeropuertos y helipuertos.</p> | <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que se requiere una concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para operar un aeropuerto.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>11. E. Servicios de transporte por ferrocarril</p> <p>c. Servicios de remolque y tracción (CPC 7113)</p> | <p>1) No consolidado *</p> <p>2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>e. Servicios de apoyo para el transporte ferroviario (CPC 743)</p> | <p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>11. F. Servicios de Transporte por carretera</p> <p>d) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera</p> <p>-Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y estaciones de autobuses y camiones) (CPC 6112 y 8867)</p> <p>Otros servicios auxiliares de transporte por carretera (CPC 74490) (limitado a las principales terminales de autobuses y camiones)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|---|--|
| e) Servicios de apoyo relacionados con el transporte por carretera (CPC 744) limitado a servicios de administración de caminos, puentes y servicios auxiliares. | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 11. G. Servicios de transporte por ductos b) Transporte de otros productos (CPC7139) limitado a ductos no energéticos) | 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 11. H. Servicios auxiliares para todos los medios de transporte | |
| - Servicios de bascula para fines de transporte (CPC 7490) - Servicios de apoyo para transporte aéreo | 1), 2) y 3) Ninguna, 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. 1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |
| 11. I. Otros servicios de transporte - Transporte por tranvía (CPC 71211) - Transporte por metro (CPC 71211) | 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. 1) No consolidado excepto como se indica en la sección de compromisos horizontales 2) Ninguna 3) Ninguna |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|--|--|
| <p>- Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CPC 7124)</p> | <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> <p>1) No consolidado, excepto como se indica en la sección de compromisos horizontales</p> <p>2 y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| 12. OTROS SERVICIOS | |
| <p>-Reparación de calzado y otros artículos de cuero y pieles.</p> <p>-Servicios de reparación de calzado y artículos de cuero (CPC 63301)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>-Reparación de aparatos electrónicos, principalmente para uso doméstico (CPC 63302)</p> <p>- Servicios de reparación de electrodomésticos (CPC 63302)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>-Reparación de relojes de pared, relojes y joyería (CPC 63303)</p> <p>- Servicios especializados de reparación de relojes de pared, relojes y joyería (CPC 63303)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>-Reparación y limpieza de cascos (CPC 63304)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |
| <p>-Reparación de bicicletas (CPC 63309)</p> | <p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p> |

| Sector o subsector | Limitaciones de acceso a los mercados |
|-------------------------------------|--|
| -Comercio de cerrajería (CPC 63309) | 1) y 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que las autoridades estatales y municipales son las responsables de autorizar estos servicios. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. |

* No consolidado por no ser técnicamente viable.

** El servicio especificado constituye únicamente una parte de la gama total de actividades cubiertas por el código correspondiente de la CCP.

*** El servicio especificado es un elemento de un código más grande de la CCP agregado en otro lugar en la lista de clasificación.